Bogotá D.C., 28 de abril de 2025

METRO DE BOGOTA S.A.
FECHA: 2025-04-28 12:52:18
SDQS:
FOLIOS: 3

Asunto: Solicitud de documentos p
Destino: Iván Mauricio Fierro Sánch
Anexos: 39 Folios + 1 Word
Dep: Gerencia Jurídica
RAD: EXTS25-0001753

Doctor
IVAN MAURICIO FIERRO SÁNCHEZ
ivan.mauricio.fierro@garrigues.com
bogota@garrigues.com
Avenida calle 92 No. 11-51 Piso 5
Ciudad

Asunto: Solicitud de documentos para una posible contratación - Proceso Contratación Directa - Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Literal h), numeral 4 artículo 2 Ley 1150 de 2007)

Respetado Doctor Fierro:

La Empresa Metro de Bogotá S.A. proyecta la eventual celebración de un contrato cuyo objeto es "*Prestación de servicios de asesoría legal especializada en los asuntos y/o contratos relacionados con los proyectos de la Empresa Metro de Bogotá SA..*" con un plazo estimado **doce (12) meses** o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra conforme con el estudio previo anexo a la presente comunicación.

En desarrollo de lo anterior, se solicita que se registre en SECOP II como Proveedor y allegar los documentos relacionados a continuación:

a) Documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica con la autorización de junta o asamblea de socios que lo faculta para contratar, si se requiere. Estos soportes deberán ser iguales a los publicados en el módulo de SIDEAP para el caso de persona natural.
b) Documento que acredite la definición de la situación Militar (Aplica solo para persona natural). No aplica para personas declaradas no aptas, exentas de prestar el servicio militar obligatorio, así como aquellas que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas o se encuentren exoneradas de pagar la cuota de compensación militar.
c) Tarjeta profesional y certificación de su vigencia expedida por autoridad competente. (Cuando a la profesión no le aplique la tarjeta profesional, deberá indicar tal situación, y dar el sustento normativo, en el formato remisión de

documentos para una posible contratación Código GC-FR-013 anexo). (Cuando no se cuente con registro de datos centralizado, público y de consulta gratuita en los términos artículo 18 "Registro público de profesionales, ocupaciones y oficios" del Decreto 2106 de 2019 o el que lo modifique o haga sus veces).

d) Hoja de vida de persona natural SIDEAP, o de la Función Pública para persona jurídica según corresponda. (Según aplique)
e) Soportes que acrediten la formación académica. Estos soportes deberán ser iguales a los publicados en el módulo de SIDEAP.
f) Certificaciones laborales o contractuales o copia del contrato y del acta de liquidación o copia del contrato y terminación y/o soportes documentales que acreditan la experiencia consignada en la Hoja de Vida SIDEAP y los requisitos establecidos en el estudio previo. Cuando se trate de persona jurídica, certificaciones que acrediten la experiencia o los requisitos establecidos en el estudio previo. Estos soportes deberán ser iguales a los publicados en el módulo de SIDEAP para el caso de persona natural.
g) Declaración de Bienes y Rentas del SIDEAP.
h) Soporte de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión como independiente o si es persona jurídica certificado de aportes parafiscales al día.
i) Soporte examen médico pre-ocupacional (Solo aplica para prestación de servicios profesionales con persona natural).
j) Certificación bancaria de la cuenta donde le serán consignados los honorarios cuyo titular sea el futuro contratista con una fecha de expedición no superior a 30 días.
k) Registro Único Tributario - RUT.
l) Registro de Información Tributaria - RIT.
m) Formato de Terceros de la empresa Metro de Bogotá S.A.
n) Copia de la Declaración de Renta de la DIAN (este documento es de carácter reservado, el cual no se publicará al SECOP II, esto de acuerdo con la Política de Integridad y Ética – PE-DR-008 de la EMB).
o) Carta debidamente firmada y en original, donde declara la veracidad de la documentación aportada que se le solicita en esta comunicación.
p) Formato diligenciado de la remisión de documentos para una posible contratación.

Tenga en cuenta que la entidad deberá verificar los siguientes antecedentes: Certificados de antecedentes judiciales (Policía Nacional), fiscales (Contraloría General de la República), disciplinarios (Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá D.C.); antecedentes de la profesión (Si aplica) y realizar la verificación de multas del Código de Policía Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016, tanto de la firma como de su representante legal.

Por último, le solicitamos revisar los estudios y documentos previos. En caso de tener observaciones, por favor dirigirlas al correo electrónico clemente.echeverri@metrodebogota.gov.co

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Priscila Sánchez Sanabria

PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA
Gerente Jurídica.

Proyectó: Clemente Echeverri /Profesional SGC Clemente Echeverri

Anexos: Estudios previos y análisis de riesgos.
GC-FR-013 Remisión de documentos para una posible contratación

Fecha de elaboración: 28/04/2025.

1. Nombre del Proyecto:

423011724042020019301519-Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.

423011724042020019 2- Desarrollo, identificación, planeación, estructuración y adjudicación de la fase 2 de la PLMB Bogotá

2. Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Gerencia Jurídica.	Gerencia Jurídica.

3. Modalidad de Selección:				
Licitación: N/A	Concurso de Méritos: N/A	Selección Abreviada: N/A	Contratación Directa: X Causal: Ley 1150/2017 art. 2º numeral 4º literal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.	Mínima Cuantía: N/A

4. Tipo de Contrato:		
Consultoría: N/A	Obra Pública: N/A	
Suministro: N/A	**Prestación de Servicios: X**	Seguros: N/A
Compraventa: N/A	Concesión: N/A	Otro. Cuál: _____

5. Aviso de Convocatoria

Aplica____ No Aplica_X___

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

6. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

La Empresa Metro de Bogotá S.A. – EMB S.A., es una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad, con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al sector movilidad, cuyo objeto principal se encuentra definido en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 642 del 12 de mayo de 2016, *"Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades descentralizadas del orden Distrital, en la constitución de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se modifican parcialmente los Acuerdos Distritales 118 de 2003 y 257 de 2006, se autorizan*

compromisos presupuestales y se dictan otras disposiciones en relación con el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá" modificado por el artículo 96 del Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020 y por el artículo 129 del Decreto Distrital 927 de 2024, así:

> *"Corresponde a la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante.*
>
> *También hace parte del objeto social de la entidad, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción, el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas del metro, de las líneas férreas y de las estaciones de los sistemas metroferroviarios, con criterio de sostenibilidad.*
>
> *Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, autoridades competentes y sus propios estatutos"*

De conformidad con las competencias funcionales asignadas en el artículo 3º del Acuerdo 642 del 12 de mayo de 2016, la Empresa Metro de Bogotá S.A. cuenta con la competencia para:

"... 3. Celebrar los contratos de derecho público o privado necesarios para la ejecución de su objeto, incluyendo contratos de asociación público-privada, contratos de concesión, contratos de arriendo, contratos de fiducia, contratos de obra pública, contratos de empréstito, entre otros que tiendan al desarrollo de su objeto…"

En desarrollo de sus funciones la EMB S.A. adelanta la ejecución de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1 (PLMB – T1) con la ejecución del Contrato de Concesión No. 163 de 2019 y su Interventoría a través del Contrato 148 de 2020, así como la PMO mediante el Contrato 151 de 2018. Así mismo gestiona el desarrollo del proyecto Línea 2 del Metro de Bogotá (L2MB) del cual se encuentra en trámite el proceso contractual para la adjudicación del Contrato de Concesión respectivo.

Ahora bien, estos proyectos (PLMB-T1 y L2MB) se encuentran financiados por la Nación y el Distrito a través de Convenios de Cofinanciación de 2017 y de 2022 respectivamente, que contienen las inversiones esenciales que se harán con los recursos de estos y describen en su Anexos No. 1 las actividades asociadas a los grupos de componentes cofinanciables dentro de los cuales se identifica el siguiente:

COMPONENTE	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES QUE COMPRENDE
Estudios de Consultoría y Asesoría para estructuración, obra y operación.	**Gerencia, Supervisión e Interventoría de proyectos:** Son las prestaciones de servicios de consultoría,		Comprende la coordinación de los contratistas, la gestión de los interfaces, la validación de los estudios de ejecución, el control de conformidad de realización, el control de las cantidades realizadas, el control de los costos y de los plazos, el acompañamiento y seguimiento de los procesos especializados del proyecto.

	interventoría y asesoría, así como las actividades de supervisión que se requieran para el buen desarrollo del proyecto en todas sus etapas.		Así mismo, lo relacionado con la supervisión de los aspectos técnico, financiero, administrativo, legal y contable de los contratos. Gestión de licencias y trámites para la ejecución del proyecto.

En concordancia con lo expuesto, las contrataciones relacionadas con los servicios de asesoría jurídica hacen parte de los componentes cofinanciables de la PLMB – T1 y de la L2MB en el componente "*Estudios de Consultoría y Asesoría para estructuración, obra y operación*".

Todas las áreas de la Empresa Metro de Bogotá S.A. – EMB S.A. tienen dentro de sus objetivos la consecución del adecuado desarrollo de las diferentes líneas del Metro, aportando con su gestión los diferentes componentes que se requieren para su estructuración, aprobación y ejecución.

En cumplimiento de lo anteriormente mencionado, mediante el Acuerdo 007 del 26 de agosto de 2021, expedido por la Junta Directiva de la EMB S.A., fue creada la Gerencia Jurídica, para que a través de sus funciones específicas se cumpla el objeto de la Empresa. Las siguientes funciones fueron establecidas en el artículo 22º del mencionado Acuerdo 007 de 2021, modificadas por el Acuerdo 003 de 2022, para la Gerencia Jurídica:

"*ARTÍCULO 22º. Gerencia Jurídica*. *- Son funciones de la Gerencia Jurídica las siguientes:*

a) Liderar, orientar, coordinar y controlar las funciones jurídicas procurando la unidad de criterio en materia jurídica en la Empresa.
b) Emitir conceptos y absolver las consultas que en materia jurídica le sean formuladas por el Gerente General y por las dependencias de la Empresa.
(…)
o) Orientar jurídicamente sobre la interpretación y aplicación de las cláusulas contractuales relativas a la solución de controversias y mecanismos alternativos de resolución de conflictos (…)."

De igual manera a través del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2021 se creó la Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual, la cual incluye dentro de sus funciones:

ARTÍCULO 23º.- Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual. *- Son funciones de la Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual de la Gerencia Jurídica las siguientes:*
(…)
e) Gestionar la emisión de conceptos y absolver las consultas que en materia contractual le sean solicitadas.
(…)
h) Brindar la asesoría jurídica a las áreas de origen en las fases precontractual, contractual y postcontractual de los contratos financiados total o mayoritariamente con recursos de inversión, salvo por los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con personas naturales, cualquiera sea su fuente de financiación.
(…)

t) Establecer e implementar los lineamientos jurídicos generales a ser tenidos en cuenta durante la ejecución contractual.
u) Brindar asesoría jurídica integral y permanente a los responsables de la ejecución de los contratos de concesión, interventoría y obra pública que celebre la Empresa para el cumplimiento de su objeto y funciones.
(…)
w) Dirigir la elaboración de las minutas de las modificaciones a los contratos y convenios de competencia de la Gerencia Jurídica, según solicitud debidamente justificada y sustentada integralmente de los supervisores, para posterior firma del ordenador del gasto."

De conformidad con el marco funcional asignado a la Gerencia Jurídica y a la Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual de la EMB S.A., es función de estas dependencias proporcionar la asesoría jurídica que requiera la Empresa para el cumplimiento de su objeto social y funciones, de manera eficiente y oportuna, conforme a la normativa vigente. Esta asesoría jurídica incluye el apoyo en la emisión y revisión de conceptos solicitados por las distintas dependencias de la EMB S.A., entidades del Distrito y distintos actores, los cuales en muchas ocasiones requieren de un análisis jurídico especializado, desde una óptica integral, considerando el estado actual de los proyectos y los trámites contractuales que se requieran; así como la adopción de las medidas necesarias para garantizar la legalidad en la ejecución de las actividades y contratos a cargo de la Empresa.

Con el objeto de generar más eficiencia en la administración de los contratos de concesión e interventoría que se encuentran asociados a la PLMB-T1 y de los procesos de selección y contratos derivados de los mismos para la L2MB y con el fin de asumir los retos que representa la ejecución de proyectos de tan alta envergadura, dentro de un área metropolitana con características y regímenes jurídicos complejos, es necesario que la EMB S.A. amplíe sus capacidades de gestión, especialmente en relación con el componente jurídico, el cual requiere ser atendido con la prestación de servicios de asesoría legal especializada.

Si bien la Empresa Metro de Bogotá S.A., como entidad descentralizada, cuenta con la Gerencia Jurídica y la Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual, la complejidad de los temas que deben atenderse requiere de un análisis jurídico especializado en forma transversal, prestado a través de firmas jurídicas especializadas que cuenten con experiencia en proyectos de infraestructura de transporte y brinden el apoyo requerido.

Por lo anterior la EMB S.A requiere contar con el apoyo de una asesoría legal especializada para acompañar jurídicamente el desarrollo de los proyectos y resolver las solicitudes de concepto que surjan entorno a los proyectos férreos, dada la complejidad de los temas requeridos. Por tanto, con la contratación de un asesor jurídico externo se busca atender las diferentes solicitudes jurídicas que eleven las dependencias de la EMB S.A. y la elaboración de conceptos que sirvan de fundamento para la toma de decisiones para la PLMB-T1 y la L2MB.

En razón a lo expuesto y en el marco de sus funciones, la EMB S.A. requiere contratar los servicios de una firma de abogados especializados con experiencia en asesoría jurídica en las diferentes áreas del derecho, relacionada con Proyectos de infraestructura en entidades públicas y/o privadas, para que preste sus servicios de asesoría legal especializada en la elaboración de conceptos sobre aspectos que surjan en relación con los proyectos férreos de la PLMB – T1 y la L2MB de la EMB.

Dicha contratación está contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2025 de la Empresa en la línea 186.

7. Objeto a contratar:

a) Objeto:

Prestación de servicios de asesoría legal especializada en los asuntos y/o contratos relacionados con los proyectos de la Empresa Metro de Bogotá SA.

b) Alcance del Objeto:

Los proyectos de la Empresa Metro de Bogotá SA a los que se refiere el objeto del contrato hacen referencia a la Primera línea del metro de Bogotá tramo 1 (PLMB-T1) y la línea 2 del metro de Bogotá (L2MB).

c) Características técnicas del objeto a contratar:

Para atender las necesidades anteriormente expuestas, se requiere de una persona jurídica que cumpla con las siguientes características:

La persona jurídica debe contar la debida idoneidad conforme a lo previsto en su objeto social, el cual debe permitirle prestar servicios legales y de asesoría jurídica en las áreas del Derecho cuyo análisis sea requerido en el marco de los proyectos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Así mismo debe contar con más de 10 años de experiencia específica en:

- Contratos de prestación de servicios de consultoría o asesoría jurídica,
- Proyectos de infraestructura en entidades públicas y/o privadas,
- El alcance obligacional de estos contratos debe comprender o incluir las siguientes ramas del derecho, así: proyectos de infraestructura, derecho tributario, derecho laboral, derecho de empresa, derecho administrativo, derecho predial, derecho ambiental, servicios públicos, derecho constitucional, derecho comercial, derecho urbanístico, derecho financiero, tributario, contable y demás áreas afines en entidades públicas y/o privadas.
- El valor sumado de estos contratos sea igual o superior a CINCO MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($5.000.000.000) dentro de los diez (10) años de experiencia acreditada.

La empresa debe certificar que tiene un sistema para el control de dedicación de los profesionales a los conceptos y/o asesorías solicitadas.

d) Clasificador de bienes o servicios:

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios

		Administrativos
FAMILIA	80120000	Servicios legales
CLASES	80121700	Servicios de responsabilidad Civil
PRODUCTOS	80121704	Servicios legales sobre contratos
Código UNSPSC 80121704 Producto: Servicios legales sobre contratos		

8. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

La EMB S.A. tiene regulada la tabla de honorarios disponible para contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales a través de la Resolución 609 de 2024, "*Por la cual se establece la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y se deroga la Resolución No. 1032 de 2023".* Sin embargo, para la celebración de contratos con personas jurídicas establece la misma Resolución en su parágrafo 3 del artículo 1º que, *"… los honorarios dependerán del análisis y justificación que en materia de idoneidad y experiencia realice la Gerencia, la Subgerencia o la Jefatura que requiere la contratación".*

En esa medida, con el objeto de estimar el presupuesto para la presente contratación, la Gerencia Jurídica invitó a varias firmas de abogados expertas, para que presentaran cotizaciones respecto del valor de su asesoría para la prestación de servicios jurídicos especializados para asesorar a la Empresa Metro de Bogotá S.A. Esto con el fin de obtener un insumo para realizar el análisis y determinar el valor estimado del contrato que se pretende suscribir. Estos requerimientos se hicieron en el formato institucional GC-FR-039.

Las especificaciones establecidas en dichas solicitudes exigieron más de 10 años de experiencia específica en asuntos relacionados con consultoría o asesoría jurídica en proyectos de infraestructura, derecho tributario, derecho de empresa, derecho administrativo, derecho predial, derecho ambiental, servicios públicos, derecho constitucional, derecho comercial, derecho urbanístico, derecho financiero y contable en entidades públicas y/o privadas; por un valor superior a CINCO MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($ 5.000.000.000) dentro de los diez (10) años de experiencia acreditada. La empresa debía certificar que tiene un sistema para el control de dedicación de los profesionales a los conceptos y/o asesorías solicitadas.

Las solicitudes de cotizaciones cuentan con los siguientes radicados:

EXTS25-0001184 del 18 de marzo de 2025 – AIDA PATRICIA HERNANDEZ SILVA Y ABOGADOS S.A.S
EXTS25-0001185 del 18 de marzo de 2025 – ARELLANO JARAMILLO
EXTS25-0001186 del 18 de marzo de 2025 – ARRIETA, MANTILLA Y ASOCIADOS
EXTS25-0001188 del 18 de marzo de 2025 – DENTONS CARDENAS & CARDENAS
EXTS25-0001189 del 18 de marzo de 2025 y alcance EXTS25-0001341 del 25 de marzo de 2025– GARRIGUES
EXTS25-0001190 del 18 de marzo de 2025 y alcance EXTS25-0001339 del 25 de marzo de 2025 – GODOY HOYOS.
EXTS25-0001191 del 18 de marzo de 2025 –MUÑOZ TAMAYO & ASOCIADOS
EXTS25-0001192 del 18 de marzo de 2025 – URDANETA & VÉLEZ PEARL & ABDALLAH ABOGADOS S.A.S.

De las anteriores solicitudes de cotización, se recibieron las siguientes:

EXTS25-0005798 del 21 de marzo de 2025 – URDANETA & VÉLEZ PEARL & ABDALLAH ABOGADOS S.A.S.

EXTS25-0005799 del 21 de marzo de 2025 – ARELLANO JARAMILLO
EXTS25-0005820 del 21 de marzo de 2025 –MUÑOZ TAMAYO & ASOCIADOS
EXTS25-0005831 del 25 de marzo de 2025 – ARRIETA, MANTILLA Y ASOCIADOS
EXTS25-0005835 del 25 de marzo de 2025 – GODOY HOYOS.
EXTS25-0005836 del 25 de marzo de 2025– GARRIGUES

Es importante resaltar que el análisis de mercado que se expondrá a continuación no incluye las razones sociales de las firmas que cotizaron el valor de sus servicios, con el fin de respetar la información aportada y las condiciones particulares de los proveedores no obstante, las cotizaciones hacen parte del presente estudio previo.

De las cotizaciones recibidas se pudo concluir que todas las firmas tienen experiencia y profesionales para asesorar en los asuntos relacionados con consultoría o asesoría jurídica en las áreas del derecho requeridas por la EMB S.A, esto es, proyectos de infraestructura, derecho tributario, derecho de empresa, derecho administrativo, derecho predial, derecho ambiental, servicios públicos, derecho constitucional, derecho comercial, derecho urbanístico, derecho financiero y contable en entidades públicas y/o privadas. Igualmente han asesorado a entidades públicas y privadas en concesiones de infraestructura de transporte; y todos manifiestan tener un sistema para el control de dedicación de los profesionales a los conceptos y/o asesorías solicitadas.

En lo que tiene que ver con la forma de pago, cuatro de las cotizaciones lo establecen por valor unitario por hora independientemente de la categoría del profesional que preste el servicio, así:

Firma	**Experiencia**	**Sistema Control Horas**	**Conflicto de Interés con la EMB S.A.**	**Valor hora**
Firma 1	Cumplen con todas las requeridas	SI	No tiene	$800.000 IVA incluido
Firma 3	Cumplen con todas las requeridas	SI	No tiene	$1.065.050 IVA incluido
Firma 5	Cumplen con todas las requeridas	SI	No tiene	$600.000 + IVA *($714.000 IVA incluido)*
Firma 6	Cumplen con todas las requeridas	SI	No tiene	$600.000 + IVA *($714.000 IVA incluido)*

Tabla 1. Cotizaciones valor hora

Es importante resaltar que las firmas 2 y 4 realizaron la cotización de sus servicios de la siguiente manera:

Firma	**Experiencia**	**Sistema Control Horas**	**Conflicto de Interés con la EMB S.A.**	**Valores cotizados**
Firma 2	Cumplen con todas las	SI	No informó	Director Jurídico Firma $1.000.000 + IVA Abogado Senior $750.000 + IVA

	requeridas			Abogado Asociado $500.000 + IVA Abogado Junior $300.000 + IVA
Firma 4	Cumplen con todas las requeridas	SI	No tiene	Socio Senior $1.250.000 IVA incluido Socio $915.000 IVA incluido Abogado Senior $580.000 IVA incluido Asociado $415.000 IVA incluido Junior $320.000 IVA incluido

Tabla 2. Cotizaciones por categoría del personal

La Firma 2 presentó su cotización desglosando los valores sin IVA y diferenciándolos según la categoría de los abogados dentro de su organización. De manera similar, la Firma 4 presentó su cotización aplicando la misma metodología de desagregación por categoría de abogados e incluyendo el IVA en los valores. Dado que estas dos propuestas no cumplen con la solicitud de un valor por hora fijo, no serán consideradas para el cálculo del promedio del valor hora.

Es fundamental aclarar que el número de horas mensuales requeridas para la prestación del servicio en la Empresa Metro de Bogotá S.A. puede variar en función de las necesidades específicas que surjan durante la ejecución del contrato. Esta variabilidad responde a la naturaleza misma del servicio, el cual puede implicar mayor o menor demanda de tiempo en determinados periodos.

En este contexto, resulta conveniente y razonable optar por un esquema de pago basado en el valor unitario por hora de servicio, sin asumir compromisos sobre un número mínimo de horas a contratar mensualmente. Este enfoque brinda flexibilidad tanto para la Empresa como para el proveedor del servicio, permitiendo ajustar el uso de los recursos de acuerdo con los requerimientos reales y garantizando una mayor eficiencia en la administración del presupuesto asignado.

Con base en las cotizaciones analizadas y considerando la necesidad de mantener un esquema de pago justo y equilibrado, se concluye que la modalidad de pago más adecuada para la prestación del servicio será mediante un valor por hora efectivamente trabajada. Este mecanismo asegura una relación costo-beneficio alineada con los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública.

Otro aspecto que se consideró es el histórico de las contrataciones que ha realizado la EMB S.A. en contratos con objetos similares los cuales se relacionan a continuación:

Contrato 2018	**Contrato 2019**	**Contrato 2020**	**Contrato 2021[1]**	**Contrato 2023[2]**
VALOR DE LA HORA CON IVA	**VALOR DE LA HORA CON IVA**	**VALOR DE LA HORA CON IVA**	**VALOR DE LA HORA CON IVA**	**VALOR DE LA HORA CON IVA**
$523.600	$580.000	$580.000	$590.000	535.000

Con lo anterior, se evidencia que la EMB S.A. ha realizado contrataciones para desarrollar objetos y/o actividades similares y para los años anteriores, tomando como última referencia el año 2023 que el valor por hora de un abogado fue de **Quinientos Treinta y Cinco Mil pesos M/cte. ($535.000)** incluido IVA. En

[1] En el 2022 no se realizó contrato con objeto similar, toda vez que el contrato de 2021 (el 233 de 2021) fue prorrogado.

[2] En el 2024 no se realizó contrato con objeto similar, toda vez que el contrato de 2023 (el 150 de 2023) fue prorrogado.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

consecuencia, el histórico muestra que la EMB S.A. ha contratado este servicio realizando el pago por valor hora.

Con base en los valores cotizados por las cuatro firmas que remitieron la información solicitada, se ha determinado que el valor promedio por hora asciende a OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($823.262), incluido el IVA. Este valor representa una referencia útil para efectos comparativos y de análisis, permitiendo evaluar de manera objetiva las condiciones presentadas en el estudio de mercado. Cabe resaltar que esta cifra refleja el costo estimado del servicio profesional por hora, considerando los aspectos específicos de cada cotización presentada.

En consecuencia, y con base en el análisis realizado a partir de las cotizaciones recibidas en el estudio de mercado (Tabla 1), la Empresa Metro de Bogotá S.A. ha determinado que, para efectos de optimizar los recursos con que cuenta la EMB S.A., se considerará la cotización de menor valor presentada, como límite del valor unitario por hora que se podrá pagar. Esta corresponde a un valor de seiscientos mil pesos moneda corriente ($600.000) más el IVA por hora, es decir la suma total de **SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS ($714.000) incluido IVA,** con lo que se garantiza un valor ajustado a los principios de eficiencia y economía, en consonancia con los lineamientos establecidos para la contratación de servicios profesionales de firmas.

Teniendo en cuenta la maduración de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y sus proyectos, se requiere de una optimización de recursos que se refleje en los pronunciamientos jurídicos que se deban emitir para el proyecto PLMB-T1 y la L2MB, y que permitan ejecutar al menos **494 horas de asesoría profesional de los servicios requeridos,** por tal razón la Empresa Metro de Bogotá S.A. estima pertinente proyectar el valor del contrato en **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($407.276.000) incluido IVA.**

Con el presupuesto que se tiene disponible para la ejecución de contrato a suscribir, el plazo de ejecución estimado, y el valor promedio de la hora, nos permite ejecutar aproximadamente **494 horas**.

9. Valor estimado del contrato:

El Presupuesto Oficial para la presente contratación se estima en la suma de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($407.276.000) incluido IVA**, y todos los impuestos o erogaciones a que haya lugar.

El valor del contrato estará discriminado de la siguiente manera en atención a los recursos disponibles para cada uno de los proyectos:

- Para la PLMB – T1: TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($307.276.000,00) incluido IVA.
- Para la L2MB: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00) incluido IVA.

La presente contratación se encuentra respaldada según lo indicado en el numeral de *"Información Certificado Disponibilidad Presupuestal – CDP"* del presente estudio previo.

10. Forma de pago:

La Empresa Metro de Bogotá S.A., pagará mensualmente al contratista el valor que resulte de multiplicar las horas ejecutadas en el mes facturado, por el valor de la hora contenida en la oferta económica presentada por el contratista, la cual hará parte integral del contrato que se celebre.

El Valor a pagar será por hora de dedicación de un abogado del contratista a razón del valor unitario que no podrá superar la suma determinada en el numeral "**8. Análisis que soporta el valor estimado del contrato**" del presente documento, respecto de las horas de servicio realmente prestadas en el mes.

Los valores a pagar mensualmente serán descontados de los montos discriminados para cada proyecto y que conforman el valor total del contrato.

Para proceder con el pago, EL CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

1. Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. Este informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes con las actividades u obligaciones ejecutadas y demás información requerida en las obligaciones del contratista.

2. Facturas para régimen común, o formato para cuenta de cobro (GF-GCT-FR-033) o aquellos que los modifiquen o deroguen, según corresponda para régimen simplificado, que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor.

3. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso de personas jurídicas deberá aportar el certificado de parafiscales al día expedido por el revisor fiscal o el representante legal del contratista.

De manera obligatoria para el primer pago o cuando el CONTRATISTA requiera reportar un cambio en la información:

4. Certificación bancaria a nombre del CONTRATISTA. Aplica para el primer pago o cuando EL CONTRATISTA requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días.

EL CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de "Plan de Pagos" de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en la EMB. Esta actividad debe realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución.

El trámite de pago se adelantará conforme a lo establecido en los Procedimientos de Gestión Financiera GF-GCT-PR- 016 y GF- GTS-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen. En todo caso, la Empresa Metro de Bogotá S.A., efectuará los pagos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de todos requisitos exigidos, siempre y cuando, la misma sea aceptada y se autorice su pago por parte del Interventor y/o Supervisor respectivo.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

Para que el trámite de pago sea gestionado, el Supervisor del contrato deberá elaborar el informe de supervisión conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago (GF- GCT-FR-026) o aquellos que los modifiquen o deroguen.

Para el último pago EL CONTRATISTA deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar la respectiva acta final de entrega y recibo a satisfacción de acuerdo con el formato establecido para tal fin.

También deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019. (Cuando Aplique).

10.1 Cuentas por pagar.

Acorde al plazo de ejecución es preciso señalar la necesidad de acudir a la figura de cuentas por pagar, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución supera la vigencia actual, y que para satisfacer la necesidad de la Empresa y acudiendo a lo dispuesto en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital adoptado mediante Resolución SHC 191 del 22 de septiembre de 2017, específicamente al numeral 5.2. Cuentas por Pagar del módulo 4, que permite a la Entidad programar recursos que cuentan con registro presupuestal de la presente vigencia fiscal, para garantizar su ejecución en la siguiente anualidad:

"Numeral 5.2. Cuentas por Pagar

a) La relación de Cuentas por Pagar debe incluir todos los compromisos que cuentan con registro presupuestal, cuyo objeto no se cumplió dentro del año fiscal que se cierra y por tanto serán giradas en la vigencia fiscal siguiente. (…)

c) En ningún caso se deben constituir cuentas por pagar con la sola expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP o con actos administrativos sin perfeccionar. (…)

f) El rubro de Cuentas por Pagar de la siguiente vigencia se afectará con la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP y los Registros Presupuestales que reemplacen y respalden las cuentas por pagar constituidos a 31 de diciembre del año en curso. (…)

h) Si la apropiación inicial del rubro Cuentas por Pagar en la vigencia siguiente no fuere suficiente para atender los pagos prioritarios que se presenten, se deberán efectuar los traslados presupuestales internos necesarios para cumplir con dichas obligaciones y posteriormente, en caso de ser necesario, los contracréditos, deben ser restituidos de acuerdo con los escenarios de Cierre Presupuestal.

i) Las EICD deben remitir la relación de las Cuentas por Pagar la cual debe incluir todos los compromisos que cuentan con registro presupuestal pero que no fueron giradas presupuestalmente y por tanto serán giradas en la vigencia fiscal siguiente, las cuales deben corresponder a la diferencia resultante entre el total de compromisos y el total de giros acumulados del Informe de Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre de la vigencia que termina. Se deben presentar en forma detallada por cada rubro presupuestal y/o proyecto de inversión y agrupadas por objeto de gasto (funcionamiento, operación, deuda e inversión) en orden cronológico,

con su correspondiente fuente de financiación.

j) Las EICD deben enviar la relación de las Cuentas por pagar (Formato 11-F-03), generadas en el ejercicio corriente de la vigencia que termina, clasificadas por pagador y edad de cartera certificadas por el Responsable de Cartera y el Subgerente Financiero o quien haga sus veces."

Así pues, entendiendo que el servicio que se pretende satisfacer por la Empresa se hace indispensable, es preciso acudir a la figura de las cuentas por pagar a fin de garantizar la prestación continua y garantizar un correcto funcionamiento de la Entidad.

Así mismo, esta figura se encuentra respaldada en la Circular Externa No. DDP-000012 del 27 de agosto de 2020, expedida por la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Distrital en la que se indica:

"(…) Los procesos contractuales en curso cuya apertura se haya formalizado debidamente mediante acto administrativo o mecanismo que señale la normatividad de contratación vigente y que no se alcancen a suscribir ni perfeccionar al final de la vigencia, no son objeto de registro presupuestal, por lo tanto, no pueden constituirse como Cuentas por Pagar. (…)"

En virtud de lo anterior, se debe entender que el contrato que se pretende suscribir contará con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre ellos con el registro presupuestal, antes de finalizar la presente vigencia, permitiendo la constitución y uso de las Cuentas por Pagar.

Nota: El pago de cada factura se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente teniendo en cuenta la materia objeto de la asesoría (PLMB-T1 o L2MB) y específicamente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que respalden el contrato.

10.1. Ajustes:

No se contemplarán ajustes para el plazo inicial del contrato que comprende la vigencia 2025 y 2026.

11. Obligaciones de las partes en el marco del contrato y otros:

a) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar asesoría jurídica en el marco del Contrato de Concesión, el contrato de interventoría y el contrato Project Management Office - PMO de la PLMB Tramo 1 y los contratos que lleguen a suscribirse para la L2MB.

2. Emitir conceptos jurídicos especializados que sean requeridos en relación con los proyectos relacionados con el objeto contractual, respecto a temas ambientales, tributarios, financiero, procesos administrativos sancionatorios, derecho inmobiliario y urbanístico entre otros, que puedan requerirse por la Empresa Metro de Bogotá SA en el desarrollo de los proyectos de la PLMB – Tramo 1 y L2MB.

3. Asesorar a la Gerencia Jurídica en la suscripción o ejecución de los acuerdos de traslado anticipado de redes de servicios públicos, así como en los temas relacionados con servicios públicos y de telefonía de los proyectos de la PLMB – Tramo 1 y L2MB.

4. Asesorar a la Gerencia Jurídica en materia de coordinación interinstitucional con las diferentes entidades de orden nacional y distrital en materia de los proyectos de la PLMB – Tramo 1 y L2MB.

5. Emitir conceptos jurídicos respecto de reasentamientos teniendo en cuenta las políticas de la Banca Multilateral a y la legislación colombiana relacionados con los proyectos de la PLMB – Tramo 1 y L2MB.

6. Acompañar a la Empresa Metro de Bogotá, en visitas tributarias e inspecciones que las autoridades administrativas, fiscales y tributarias realicen, así como apoyar y/o asistir en representación de la EMB S.A., a las reuniones de las diferentes autoridades previamente programadas en asuntos relativos al objeto contractual.

7. Prestar el servicio con los profesionales que cuenten con la idoneidad y experiencia para resolver las consultas y emitir los conceptos solicitados

8. Prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009

9. Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas, junto con el consolidado de soportes de ejecución de las actividades durante cada periodo ejecutado discriminando los servicios prestados por cada proyecto (PLMB-T1 y L2MB).

10. Las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato.

De conformidad con las obligaciones específicas, EL CONTRATISTA deberá radicar al supervisor del contrato, un informe de actividades mensual que tenga mínimo el siguiente contenido:

1. Los soportes documentales de las actividades desarrolladas durante el periodo, que evidencien la ejecución del objeto contractual y de aquellas asignadas por el supervisor del contrato.
2. La documentación soporte de las actividades desarrolladas (actas, ayudas de memoria, correos electrónicos, listado de asistencia, etc.).

b) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2) Propender por el mejoramiento continuo de la calidad de los documentos que sean emitidos y proponer al supervisor del contrato acciones de mejora de estos.
3) Proyectar los informes que le sean solicitados para atender requerimientos de las diferentes entidades públicas y órganos de control en general.

4) Mantener la Confidencialidad de la Información que se entregue por la empresa Metro de Bogotá EMB S.A, como insumo para adelantar las labores que le sean encomendadas.
5) Prestar sus servicios acatando las normas propias de su formación académica.
6) Remitir para archivo todos los documentos que se deriven de sus actividades contractuales.
7) Presentar mensualmente o cuando el supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el supervisor, en medio físico y/o magnético.
8) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
9) Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
10) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política para la Gestión Documental de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptada a través de la Resolución Interna vigente.
11) Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
12) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la empresa.
13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Empresa en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso de que aplique.
14) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
15) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa Metro de Bogotá EMB S.A., y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
16) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
17) Suscribir la Declaración de Intereses Privados en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
18) Suscribir la Autorización de Tratamiento de Datos Personales en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
19) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptado a través de la Resolución Interna No. 015 de 2025, la que la modifique o derogue.
20) Suscribir la carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad y Ética en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.
21) Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato.
22) Cumplir con las responsabilidades establecidas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
23) Cumplir con las responsabilidades establecidas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
24) Cumplir con sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 y/o el artículo 9 del Decreto Distrital 189 de 2020.
25) Diligenciar la Relación de contratos de prestación de servicios persona natural o jurídica, en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

26) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Derechos Humanos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., publicada en el Sistema Integrado de Gestión con código No. CC-DR-005 o la que se modifique.
27) Contar con los elementos de oficina necesarios y las herramientas tecnológicas requeridas para la prestación del servicio objeto del contrato, herramientas que deberán contar con el debido licenciamiento.
28) Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

c) OBLIGACIONES DE LA EMB

En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATANTE deberá atender las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA**.
4. Ejercer la Supervisión de la ejecución contractual, del presente contrato.

12. Decreto Distrital 380 de 2015.

En cumplimiento con el Decreto 380 de 28 de septiembre de 2015 "*Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones*" que establece la obligación para la Empresa Metro de Bogotá S.A. de analizar la posibilidad de incluir en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que se adelanten, la disposición que advierta al futuro contratista, sobre la necesidad de vincular para la ejecución del contrato a personas naturales identificadas como vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de los procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital. El área de origen de la contratación ha encontrado que no es técnicamente viable la posibilidad de vincular población beneficiaria el Decreto 380 de 2015, para la ejecución del contrato.

Lo anterior, en razón a las diferentes modalidades de selección establecidas en la ley 1150 de 2007, para el caso en concreto, la modalidad de selección aplicada para este proceso se encuadra dentro de las modalidades de contratación directa, específicamente la establecida en el literal h) del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

En consecuencia, para efectos de la interpretación normativa en cuanto a lo que el Decreto 380 de 2020 entiende por "procesos de selección pública", estos son aquellos que se adelantan mediante solicitud de varias ofertas o mediante convocatoria pública, modalidad que no aplica para el caso en concreto.

13. Decreto Distrital 332 de diciembre 29 de 2020

En cumplimiento con el Decreto 332 de diciembre 29 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" que establece la obligación para la Empresa Metro de Bogotá S.A. de incluir en los estudios previos de los procesos de selección pública que se adelanten, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en

las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen en el citado Decreto, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Frente a lo anterior, el artículo 2 del Decreto Distrital No. 634 de 2023 al modificó el artículo 3 del Decreto 332 de 2020 y exceptuó de la aplicación de medidas afirmativas previstas en esta norma, a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no resulta procedente la inclusión de obligaciones derivadas de la aplicación de medidas afirmativas para las mujeres previstas en el Decreto Distrital No. 332 de 2020.

14. Plazo:

El plazo de ejecución del contrato será de **doce (12) meses** o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra; será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única y suscripción del Acta de Inicio.

15. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será Bogotá D.C.

El domicilio contractual corresponde a las oficinas de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. ubicadas en la carrera 9 No. 76 – 49 Piso 4.

16. Modalidad de Selección y su justificación:

Sea lo primero aclarar que la naturaleza jurídica de la Empresa Metro de Bogotá S.A., conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como en la Escritura Pública de Constitución de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá No. 5.291 de 14 de diciembre de 2016, corresponde a la de una sociedad por acciones del orden distrital, con participación exclusiva de entidades públicas.

Bajo esa claridad, se debe tener en cuenta que el régimen de contratación aplicable a la Empresa Metro de Bogotá S.A. es el del Estatuto de Contratación Pública.

Al proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados

en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este documento.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas que regulen expresamente la materia.

Así las cosas, la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3º estableció:

> *"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…)*
>
> *3o. Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)"*

En consonancia, la Ley 1150 de 2007 estableció en su artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas por parte de las entidades estatales y en numeral 4 literal h), definió lo siguiente:

> *"Artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*
>
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"*.

El Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2º, sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., desarrolla las causales de esta Contratación Directa:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*
>
> *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica*

que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que *"(…) el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad (…)"*[3].

Así mismo, en cuanto a la posibilidad de contratar prestación de servicios profesionales con personas jurídicas, señaló la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-614 de 2009 lo siguiente: " *El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones* ***y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales****, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…) Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (…) La delimitación del objeto del contrato proviene no sólo de las normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella. (…) Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad."* (Negrilla fuera de texto).

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto y demás características de la presente contratación, la modalidad de selección que procede será la de contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.1.4.9.

[3] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el literal h, artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Este proceso se realiza bajo la figura de contrato de prestación de servicios profesionales especializados dado que se busca un conocimiento especializado legal, por realizar actividades marcadamente relacionadas con expedición de conceptos jurídicos en el marco asesoría jurídica en el marco del Contrato de Concesión, el contrato de interventoría y el contrato Project Management Office - PMO de la PLMB y los contratos que lleguen a suscribirse para la L2MB.

17. Recursos:	
Propios: N/A	Transferencia Ordinaria: N/A
Banca Multilateral: N/A	Cofinanciación: X (PLMB – T1 y L2MB)
Otros: N/A	Cuál: N/A

18. Información de la Disponibilidad Presupuestal:

Requiere CDP**: SI_X__ NO___ Otro_____**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00606 de fecha 11/04/2025, Rubro 4230117240420200193015l9- Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00607 de fecha 11/04/2025, Rubro 4230117240420200192- Desarrollo, identificación, planeación, estructuración y adjudicación de la fase 2 de la PLMB.

19. Criterios para seleccionar la oferta:

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2º, sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la presente contratación directa por prestación de servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión deberá verificar que la persona jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Idoneidad: La firma debe contar la debida idoneidad conforme a lo previsto en su objeto social, el cual debe permitirle prestar servicios legales y de asesoría jurídica en las áreas del Derecho cuyo análisis sea requerido en el marco de los proyectos de la Empresa Metro de Bogotá S.A

Experiencia: Debe contar con más de 10 años de experiencia específica en:

- Contratos de prestación de servicios de consultoría o asesoría jurídica,
- Proyectos de infraestructura en entidades públicas y/o privadas,
- El alcance obligacional de estos contratos debe comprender o incluir las siguientes ramas del derecho,

así: proyectos de infraestructura, derecho tributario, derecho laboral, derecho de empresa, derecho administrativo, derecho predial, derecho ambiental, servicios públicos, derecho constitucional, derecho comercial, derecho urbanístico, derecho financiero, tributario, contable y demás áreas afines en entidades públicas y/o privadas. El valor sumado de estos contratos sea igual o superior a CINCO MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($5.000.000.000) dentro de los diez (10) años de experiencia acreditada.

- La persona jurídica debe certificar que tiene un sistema para el control de dedicación de los profesionales a los conceptos y/o asesorías solicitadas.

20. Análisis de Riesgos:

Se encuentran relacionados en la matriz de riesgos adjunta.

21. Garantías que la entidad estatal contemple exigir en el Proceso de Contratación.

Bajo la modalidad de contratación directa, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la "Guía de garantías en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente indican que no es obligatoria la exigencia de garantías y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta las especificidades técnicas del servicio a adquirir y luego de realizar el análisis de los riesgos relacionados con las actividades que se desarrollarán, se considera necesario la exigencia de una garantía, con los siguientes amparos:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus proponentes.

Las garantías que el contratista puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

• a) Contrato de seguro contenido en una póliza,
• b) Patrimonio autónomo,
• c) Garantía bancaria, para la cobertura de los siguientes riesgos:

AMPAROS	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato.	(20%) del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato, por el término de ejecución del contrato y hasta 6 meses posteriores a su finalización.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	(10%) del valor total del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato, por el término de ejecución del contrato y hasta tres (3) años más.

Calidad del servicio	(20%) del valor del contrato.	A partir de la terminación del plazo contractual hasta por seis (6) meses posteriores a su finalización.

Nota 1: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el Contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo y valor resultante.

Nota 2: Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, al igual deberá ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.

Nota 3: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Contratista, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de hacer efectivas las garantías por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Si el Contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o el banco a petición de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y a cuenta del Contratista, quien autoriza expresamente a la Empresa Metro de Bogotá S.A., para descontar los valores respectivos de saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la Empresa Metro de Bogotá S.A., pueda ejercer en su contra.

Nota 5: Las garantías solicitadas requieren aprobación de la Empresa Metro de Bogotá S.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 6: En los casos en que el valor asegurado quede con centavos, el contratista podrá dejar el valor del cálculo exacto incluyendo dos decimales o aproximarlo al peso siguiente mayor. Ejemplo: Para el amparo de Cumplimiento si el valor a asegurado es $584.380.420,20 se podrá dejar el valor exacto del cálculo con dos decimales o se podrá aproximar a $584.380.421.

Nota 7: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de la EMB no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5. del decreto 1082 del 2015.

22. Acuerdos Comerciales:

Por tratarse de un proceso de contratación directa no es necesario realizar análisis de los acuerdos comerciales

aplicables.

Lo anterior, en razón a que de conformidad con lo establecido por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14 en el que se menciona: "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía a o para la enajenación de bienes del Estado".*

23. Criterios ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

23.1 Criterios ambientales:

Cuando las actividades se realicen en las instalaciones de la sede administrativa de la EMB, el contratista deberá:

- Adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental de la EMB, así como los Programas de uso eficiente y ahorro del agua, el uso eficiente y ahorro de la energía, gestión integral de residuos sólidos y prácticas sostenibles.
- Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y participar en los procesos de sensibilización que adelante la entidad en temas ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental – SGA, tales como el uso eficiente y ahorro del agua y energía, el manejo adecuado de los residuos sólidos y prácticas sostenibles.
- Realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., acorde con los lineamientos del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos

23.2. Criterios de Seguridad y Salud en Trabajo (SST).

Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", expedida por el Ministerio del Trabajo, el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo "…se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes…", motivo por el cual el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad en cuestión y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S. A. para prestar sus servicios a la Entidad.

24. Supervisión o Interventoría Contractual:

La Supervisión del presente contrato, estará a cargo de quien designe la Gerente Jurídica o el ordenador del

gasto, de conformidad con la Resolución Interna No. 491 de 2024.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

25. Liquidación

El contrato no requiere liquidación en virtud de lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 que señala: *"La liquidación a que se refiere al presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".*

26. Acuerdo de Confidencialidad para Contratistas.

El contratista se adhiere de manera estricta a la política de confidencialidad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y se compromete a garantizar una adecuada custodia y reserva de la información, gestión y tratamiento de los datos suministrados por la Empresa Metro de Bogotá S.A., así como al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento.

27. Ley 2013 de 2019 / Decreto 189 de 2020

Al respecto de la exigencia de cumplimiento de lo establecido en la Ley 2013 de 2019, se advierte que, según pronunciamiento de Colombia Compra Eficiente, mediante radicado No. 2202013000002339 del 30 de marzo de 2020, manifestó lo siguiente frente a la exigencia de este requisito en los contratos estatales:

"En efecto, en los contratos que normalmente celebra la Administración, el pago de la contraprestación, pese a que se realiza con recursos públicos, no implica que el contrato involucre la administración de dichos recursos, toda vez que el valor pagado por la Administración es la contraprestación normal por las obligaciones cumplidas por el particular en favor de aquella, y una vez recibido el pago dichos recursos forman parte del patrimonio del particular, por lo que dejan de ser recursos públicos y el contratista puede disponer de ellos libremente.

En conclusión, los contratistas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2013 de 2019 son los que ejercen función pública, presenten servicios públicos o administren bienes y recursos públicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, solo cuando el contrato implique el ejercicio de alguna de las actividades anteriores, se considerará vinculado a las obligaciones contenidas en dicha ley. Además, considerando que en la mayoría de los casos esto no ocurre, estos no están sujetos a la Ley 2013 de 2019; sin embargo, en cada contrato en particular se deberá analizar la realización de alguna de las actividades indicadas, conforme a las consideraciones señaladas en este concepto, para definir la aplicación o no de las obligaciones contenidas en dicha ley."

En el mismo sentido, la Secretaría Jurídica Distrital, mediante pronunciamiento con radicado No. 2-2020-3972 del 03 de abril de 2020, señaló lo siguiente frente a esta exigencia:

"Si se atiende el propósito del legislador al expedir la Ley 2013 de 2019 se llega a la conclusión de que lo que se pretende con esa norma es evitar que en el ejercicio de la función pública, en la prestación de servicios públicos o en la administración y ejecución de bienes y recursos públicos se generen incrementos injustificados del patrimonio de quienes tienen a cargo esas actividades (servidores públicos, particulares que ejercen funciones públicas y de manera excepcional algunos contratistas) y no publicar, sin ningún sentido, la declaración del impuesto de renta y complementarios, la declaración de bienes y rentas y el certificado de conflicto de intereses de todas las personas naturales o jurídicas que suscriban cualquier tipo de contrato con el Estado."

Teniendo en cuenta entonces los pronunciamientos tanto de Colombia Compra Eficiente, así como de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá D.C., se realiza el análisis si para caso el contratista prestará un servicio público o administrará bienes o servicios públicos, sobre lo cual se debe indicar que esa no corresponderá a la labor a desempeñar por el contratista seleccionado que se encargara de prestar servicios jurídicos especializados, a través de la emisión de un concepto, sin que el pago de dichos honorarios tal y como lo indica Colombia Compra Eficiente se considere como administración de recursos públicos.

Por lo expuesto, se concluye que para el presente caso no será exigible lo establecido en el literal g, del artículo 2º de la Ley 2013 de 2019.

Ahora bien, frente a lo establecido en el artículo 9º del Decreto Distrital 189 de 2020, se indica de manera preliminar que el mencionado Decreto en el artículo en cita, es una reglamentación distrital de la Ley 2013 de 2019, por lo que al referirse a "…todos los colaboradores…", este no puede ir más allá de lo establecido en la norma superior, la cual incluso en su exposición de motivos contenida en la Gaceta del Congreso de la República No. 740 del 20 de septiembre de 2018, reza lo siguiente:

"La declaración juramentada de bienes y patrimonio, la declaración de conflictos de interés, y la declaración del impuesto a la renta y complementarios de los funcionarios públicos que se consagran en el articulado se reconozcan como de naturaleza pública, para que todos los ciudadanos puedan acceder a ellas. Es importante manifestar que no todas las declaraciones del impuesto a la renta y complementarios serán documentos públicos, únicamente serán documentos públicos las declaraciones de los funcionarios y particulares con funciones públicas, quienes tendrán la obligación de publicarlas. Igualmente, la información que está contenida en esas declaraciones deberán respetar las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1266 de 2008."

Teniendo en cuenta lo anterior, y que la exposición de motivos de la norma en cita, claramente determina que estos documentos deben ser publicados por los particulares que ejerzan funciones públicas, lo cual no es el caso del contrato que se pretende celebrar, y que la misma exposición de motivos hace un llamado a respetar lo establecido en especial en la Ley Estatutaria 1266 de 2008, la cual desarrolla el Derecho Fundamental a la intimidad contenido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, no se hace necesario para el presente contrato exigir dicho requisito.

28. Análisis Económico del Sector:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la empresa Metro de Bogotá S.A., adelantó durante la etapa de planeación de la presente contratación, el análisis necesario para

conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Guía de Colombia Compra Eficiente[4] para elaboración de estudios del sector, se tuvieron en cuenta el objeto de la presente contratación, particularmente las condiciones del contrato como los plazos y formas de entrega y de pago, así como las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

En consecuencia, la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. verificó:

28.1. Aspectos Legales y Organizacionales

De conformidad con las actividades que se requieren ejecutar con el contrato que se pretende suscribir, se debe contar con el apoyo de una persona jurídica que pueda prestar servicios jurídicos especializados para asesorar a la Empresa Metro de Bogotá S.A., en ramas del derecho tales como: proyectos de infraestructura, derecho tributario, derecho laboral, derecho de empresa, derecho administrativo, derecho predial, derecho ambiental, servicios públicos, derecho constitucional, derecho comercial, derecho urbanístico, derecho financiero, tributario, contable y demás áreas afines en entidades públicas y/o privadas.

Por lo tanto, los servicios jurídicos son actividades que se encuentran regulados legalmente, y quienes desarrollan estas actividades son profesionales en derecho (Ley 1123 de 2007). Los cuales tendrán en cuenta la normatividad establecida desde la constitución política y demás relacionadas con la materia.

Así mismo, como se advirtió en la definición de la modalidad de contratación, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra regulada en el literal h del numeral 4º del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

En consonancia con las anteriores disposiciones, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 dispone las condiciones para contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

28.2. Aspectos Técnicos y de análisis del Riesgo

El perfil que se requiere para satisfacer la necesidad de la entidad, atendiendo al conocimiento especializado, es el señalado en el numeral “7. c) Características técnicas del objeto a contratar”.

Los riesgos asociados a la presente contratación se encuentran descritos en la matriz adjunta.

28.3. Antecedentes de la Contratación.

[4] Guía de Colombia Compra para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02 del 24 de junio de 2022).
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

La Empresa Metro de Bogotá EMB, desde el año 2018 ha suscrito contratos con objetos similares a los que se pretende contratar en esta oportunidad, este servicio contó con las siguientes características:

A) **Contrato No. 031 de 2018** cuyo objeto fue la prestación de servicios jurídicos especializados para asesorar en las diferentes ramas del Derecho que sean requeridas por la Empresa Metro de Bogotá S.A. para el desarrollo de las gestiones misionales y funcionales a su cargo, de acuerdo con la Oferta del contratista; mediante la modalidad de contratación directa. Este contrato se pactó por horas las cuales se establecieron así: las primeras doscientas (200) horas a un costo de quinientos veintitrés mil seiscientos pesos m/cte. ($523.600) IVA incluido a partir de la hora siguiente un valor de quinientos mil pesos m/cte. ($500.000) IVA incluido.

B) **Contrato No. 116 de 2019** cuyo objeto fue la prestación de servicios jurídicos altamente calificados y especializados para asesorar en las diferentes ramas del Derecho que sean requeridas por la Empresa Metro de Bogotá S.A. para el desarrollo de las gestiones misionales a su cargo de acuerdo con la oferta del contratista. Así mismo, prestar sus servicios para asesorar en aspectos jurídicos requeridos para el desarrollo de las gestiones funcionales de la Empresa. Este contrato se pactó por horas las cuales se establecieron así: Las primeras ciento sesenta y cinco (165) horas a un costo de quinientos ochenta mil pesos m/cte. ($580.000) IVA incluido a partir de la hora siguiente un valor de quinientos veinticinco mil pesos M/cte. ($525.000) IVA incluido.

C) **Contrato No. 132 de 2020** cuyo objeto fue la prestación de servicios jurídicos especializados para asesorar a la Empresa Metro De Bogotá S.A., en las diferentes ramas del derecho que sean requeridas en el desarrollo de: a) gestiones misionales especializadas en lo relacionado con asuntos ambientales, prediales, de reasentamiento, tributarios y financieros relacionados con la deuda y costos y, b) gestiones funcionales a su cargo. Este contrato se pactó por horas las cuales se establecieron así: Las primeras ciento cinco (105) horas a un costo de quinientos ochenta mil pesos M/cte. ($580.000) IVA incluido, a partir de la hora siguiente un valor de quinientos cincuenta mil pesos M/cte. ($550.000) IVA incluido.

D) **Contrato No. 233 de 2021** cuyo objeto es Prestación de servicios de asesoría legal especializada para asesorar a la Empresa Metro de Bogotá S.A., durante la ejecución del contrato de concesión No. 163 de 2019 y el contrato de interventoría No. 148 de 2020 de la PLMB – Tramo 1. Este contrato se pactó por hora de dedicación de un abogado de la firma por valor de quinientos noventa mil pesos ($590.000) IVA incluido, respecto a las primeras ciento cinco (105) horas de asesoría de cada mes. Agotado ese tiempo, cada hora adicional de asesoría en el mismo mes facturado, sería facturada a un valor de quinientos cuarenta y cinco mil pesos ($ 545.000) IVA incluido[5].

E) **Contrato No. 150 de 2023** cuyo objeto es prestación de servicios de asesoría legal especializada en los asuntos y/o contratos relacionados con los proyectos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., en los asuntos y/o contratos relacionados con la PLMB y L2MB. Este contrato se pactó por horas las cuales se establecieron a un costo de quinientos treinta y cinco mil pesos m/cte. ($535.000) IVA incluido[6].

[5] En el 2022 no se realizó contrato con objeto similar, toda vez que el contrato de 2021 (el 233 de 2021) fue prorrogado.

[6] En el 2024 no se realizó contrato con objeto similar, toda vez que el contrato de 2023 (el 150 de 2021) fue prorrogado.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

De lo anterior se concluye, que la EMB S.A. ha contratado servicios jurídicos especializados por valor hora.

Respecto de los contratos celebrados por la EMB S.A. se constató el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales y la satisfacción de la necesidad de la empresa, sin que en la ejecución de las mencionadas contrataciones se hiciera uso de los instrumentos previstos en el contrato para conminar su cumplimiento.

Sobre el valor del contrato, se tiene que, del análisis de antecedentes de contratación con personas jurídicas en entidades del nivel nacional y territorial, los valores pactados para la prestación de servicios profesionales especializados en asuntos de similitud con el objeto a contratar, comparados con el del contrato a celebrar en este caso, no distan en su promedio, es decir, que para este contrato la remuneración dispuesta es acorde a las condiciones del mercado.

A partir de las conclusiones arrojadas en el análisis de sector, para estimar el valor de este contrato se ha tenido en cuenta el valor de contratos de prestación de servicios profesionales especializados, junto con las obligaciones exigidas por la entidad y la experiencia e idoneidad de la persona a contratar exigida por la entidad.

En cuento a la información derivada del análisis del sector, con base en la información reportada en Colombia Compra Eficiente, se identificaron procesos de contratación cuyo objeto es de similares características al que se pretende contratar en el presente proceso y los cuales se relacionan a continuación:

ENTIDAD	CONTRATO	Proveedor adjudicado	MODALIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	LINK
Ministerio de Salud y Protección Social	MSPS-006-2025	NDCAROS LAWYERS S.A.S	Contratación Directa	Prestar servicios profesionales especializados para los asuntos jurídicos inherentes a la dirección jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social.	$181.528.784	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7309395&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Fondo Rotatorio Del Ministerio De Relaciones Exteriores	147-2024	ASESORES LEGAL OPTION SAS	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales Especializados jurídicos en las actuaciones contractuales legales y administrativas designadas por la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.	$ 144.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5971445&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Fondo Rotatorio Del Ministerio De Relaciones Exteriores	006-2024	TORRES Y SANTAMARIA S.A.S.	Contratación Directa	Prestación de servicios jurídicos para brindar apoyo en la Secretaría General del	$132.645.333	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5449989&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

				Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio		
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	012-23	Enrique Gil Botero Abogad os SAS	Contratación Directa	Contratar los Servicios jurídicos especializados para prestar asesoría en el análisis diagnóstico y emisión de conceptos jurídicos en asuntos estratégicos de la Presidencia de la República	$ 119.000. 000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3765577&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Empresa Férrea Regional S.A.S	EFR-CD-18-2022	DURAN & OSORIO ABOGA DOS ASOCIA	Contratación Directa	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE A CARGO DE LA EMPRESA FERREA REGIONAL SAS	$ 162.388. 584	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2519543&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI	VJ-435-2021	BENAVIDES DEL TORO ASOCIADOS SAS	Contratación Directa	EL CONTRATISTA se obliga con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados en materia jurídica consistentes en brindar asesoría jurídica y acompañamiento a la Vicepresidencia Jurídica en el ámbito de los proyectos de concesión u otras formas de asociación publico privada sus respectivas interventorías y las demás modalidades de contratación tanto en el proceso de contratación como en la fase de estructuración.	$ 159.120.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1783025&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI	VJ-425-2021	ORTEGON PULIDO ASOCIADOS SAS	Contratación Directa	EL CONTRATISTA se obliga con la Agencia Nacional de Infraestructura a	$301.617.888	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1771277&isFromPublicArea=True&isModal

				prestar sus servicios profesionales especializados en materia jurídica consistentes en brindar acompañamiento y asesoría jurídica a la Vicepresidencia Jurídica en todos los asuntos a cargo de esta especialmente en el ámbito de los proyectos de concesión u otras formas de asociación publico privada sus respectivas interventorías y las demás modalidades de contratación tanto en la fase de estructuración		=true&asPopupView=true
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜI	SJ-033-2020	CONSULTORIAS EMPRESARIALES EFICIENTES S.A.S CON – EME S.A.S.	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, REVISIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y ASISTENCIAL DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES CONTRACTUALES (EN TODAS SUS ETAPAS) DE LA SECRETARÍA JURÍDICA – GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITAGÜÍ.	$714,692.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10288930
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO	172-2019	JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA S.A.S	Contratación Directa	Prestar sus servicios profesionales especializados a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para atender los interrogantes que surjan del sistema de Reparación respecto de las Responsabilidad	$111,053,272	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9756650

				patrimonial del Estado, así como para establecer el marco jurídico, el alcance del ejercicio del medio de control de reparación directa contra particulares por parte de las entidades públicas y los lineamientos que permitan definir la estrategia de promoción, coordinación, asesoría y representación judicial para el ejercicio efectivo del medio de control.		
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDA D SOCIAL EN SALUD	ADRES -CD -067 -2018	Fajardo Abogados SAS	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica y acompañamiento que identifique la entidad en la relación con las actuaciones administrativas que deban surtirse en asuntos propios de su actividad contractual El respectivo contrato de prestación de servicios profesionales no incluir la atención de actuaciones o procesos judiciales ni comportaría la obligación de llevar la representación judicial o extrajudicial de la ADRES	$ 238.000. 000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.319353&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

De los procesos similares se puede concluir lo siguiente:

a) El tipo de contrato definido en los contratos consultados fue prestación de servicios profesionales de asesoría especializada.
b) La modalidad de contratación utilizada es contratación directa.
c) En la mayoría de los procesos consultados no se efectuó la exigencia de personal.
d) Se exigió al contratista experiencia acreditada a través de contratos ejecutados.
e) Los montos totales de los contratos superan los $100.000.000 de pesos mc/te para ser ejecutados en plazos cortos.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

f) La definición de los montos de los valores totales y formas de pago se fundamentan en las ofertas de los proveedores con base en sus experiencias y responsabilidades derivadas de los objetos contractuales.
g) Las asesorías hicieron referencia a temas complejos de alto impacto en los diferentes sectores donde se requirieron.

28.4. Tipo de Remuneración:

La Empresa Metro de Bogotá S.A., pagará mensualmente al contratista el valor que resulte de multiplicar las horas ejecutadas en el mes facturado, por el valor de la hora contenida en la oferta económica presentada por el futuro contratista que se seleccione, la cual hará parte integral del contrato que se celebre.

El valor a pagar será por hora de dedicación de un abogado del futuro contratista que se seleccione a razón del valor unitario que no podrá superar la suma determinada en el numeral 14 “Análisis del valor del contrato” del presente documento, respecto de las horas de servicio realmente prestadas en el mes.

Entendiendo que la forma de pago que se requiere establecer debe garantizar la economía, eficiencia y eficacia de la contratación, se considera determinar como valor por honorarios el valor que resulte de multiplicar las horas ejecutadas en el mes facturado contra entrega de informes de ejecución y pagos mensuales, lo que permite a la empresa ejercer el mejor control de los recursos pagándolos solamente en caso de que el contratista demuestre la efectiva prestación de los servicios, conforme con lo contenido en las obligaciones del contrato y que se encuentre aprobado por el supervisor.

29. Requisitos adicionales

Ninguno.

Firmado digitalmente por Priscila Sánchez Sanabria

PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA
Gerente Jurídica
Gerencia Jurídica

Proyectó: Vo.Bo Clemente Echeverri /Profesional Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual Clemente Echeverri
Vanessa Alvarez Otero / Profesional Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual Vanessa Alvarez
Revisó: Vo.Bo María Alejandra Olivares Hernández/ Subgerente de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual Ma. Alejandra
Fredy Rodríguez – Profesional Gerencia Jurídica

Conocer los riesgos que afectarían el proceso de contratación a adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos, contribuye a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación. Con este propósito se ha preparado este estudio, el cual permite revelar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del servicio a contratar.

De otra parte, es claro que el conocimiento experto en la actividad objeto de contratación y las buenas prácticas y estado del arte en la técnica y en el oficio del objeto contractual de este proceso también provine de las organizaciones que tienen la capacidad de prestar los servicios asociados al objeto del proceso en caso de tratarse de personas jurídicas.

El marco de referencia para la tipificación, estimación y valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas en la norma NTC ISO 31000 2011.

Hechas las anteriores consideraciones se presenta un contexto, con el propósito de tener los escenarios y las herramientas de medición adecuadamente definidos. Luego del contexto, se presentan las matrices que constituyen el instrumento de medición de riesgo. Seguidamente se hace la identificación y valoración de los riesgos.

Contexto

1. Objeto

Prestación de servicios de asesoría legal especializada en los asuntos y/o contratos relacionados con los proyectos de la Empresa Metro de Bogotá SA.

2. Partícipes

Contratante: EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.
Contratista: Contratación directa - Persona jurídica

3. Ciudadanos beneficiarios

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, el desempeño del contratista se revierte en un mejor desempeño de la entidad en el cumplimiento de los fines misionales en general, y en la toma de decisiones de los competentes contractuales de la Entidad.

4. Disponibilidad de recursos y conocimientos para el Proceso de Contratación.

Por tratarse de un proceso de contratación cuyo objeto no es ajeno a los procesos que regularmente desarrolla la Entidad, cuenta con la experiencia en la modalidad de contratación. Se requieren los trámites ordinarios en materia presupuestal para procurar la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

Respecto de los conocimientos para el Proceso de Contratación, estos se encuentran en el numeral que corresponde a los antecedentes de la contratación incluido en los estudios previos.

5. Suficiencia del presupuesto oficial.

El valor del contrato ascenderá a la suma de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($407.276.000) incluido IVA**, y todos los impuestos o erogaciones a que haya lugar.

El valor del contrato estará discriminado de la siguiente manera en atención a los recursos disponibles para cada uno de los proyectos:

- Para la PLMB – T1: TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($307.276.000,00) incluido IVA.
- Para la L2MB: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00) incluido IVA.

Lo anterior, de conformidad con el análisis que soporta el valor estimado del contrato previsto en el Estudio Previo, y respaldado con los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00606 de fecha 11/04/2025, Rubro 4230117240420200193015 19- Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00607 de fecha 11/04/2025, Rubro 4230117240420200192- Desarrollo, identificación, planeación, estructuración y adjudicación de la fase 2 de la PLMB.

6. Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto.

Las actividades del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., siendo previsible que los medios de acceso y trasporte sean los propios de la ciudad en mención.

7. Entorno socio ambiental.

Las actividades del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C, siendo previsible que el entorno social y ambiental sean los propios de la ciudad.

8. Condiciones políticas.

El contrato que se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C, siendo previsible las condiciones políticas propias de la ciudad. Ahora bien, no se descartan eventuales alteraciones al orden público, paros, manifestaciones o protestas y que, dado el carácter de Entidad Pública, significan una mayor

vulnerabilidad a las mismas. Sin embargo, una causal de atenuación podría ser tenida en cuenta por la ubicación, teniendo en cuenta que corresponde a una zona urbana de alto estrato, poco afectada, por las mismas. En temas de relevancia, podríamos precisar que lo más significativo es la cercanía de la Universidad Pedagógica, donde se realizan disturbios con alguna frecuencia y que sólo afectan a la Entidad desde el punto de vista movilidad de manera leve.

9. Factores ambientales.

El contrato se desarrollará en un entorno urbano, sin mayores impactos ambientales.

10. Sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado.

Ver Estudios Previos – Análisis Económico del Sector

11. Normatividad aplicable al objeto del Proceso de Contratación.

El proceso se regula dentro del marco de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y todas las normas que rigen para las compras estatales y la Administración del Estado, en especial las guías de Colombia Compra Eficiente.

12. Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo

La Empresa Metro de Bogotá, al igual que tantas otras entidades del estado, acuden con frecuencia a esta modalidad de contratación con el fin de proveerse de los servicios profesionales especializados o altamente calificados para atender sus necesidades y prestar el servicio que les corresponde. De esta forma se concluye que se tiene experiencia suficiente en esta modalidad de contratación y los servicios de qué trata el futuro contrato, son conocidos por la entidad.

13. Valoración de Riesgos:

Escalas de Probabilidad y Consecuencia

Consecuencias			**Probabilidad**	**Sujetos de riesgo**
desde	hasta		Casi cierto	Contratista
$ 122.182.800,00	Mayor	Catastrófico < 30%	Probable	Entidad Contratante
$ 61.091.400,00	$ 122.182.800,00	Mayor 30%	Posible	
$ 20.363.800,00	$ 61.091.400,00	Moderado 15%	Improbable	
$ 4.072.760,00	$ 20.363.800,00	Menor 5%	Raro	
$ 0,00	$ 4.072.760,00	Insignificante - 1%		

Nivel de Riesgo

Los niveles de riesgo son los siguientes:

Casi Cierto 5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
Probable 4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Posible 3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Improbable 2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Raro 1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
0	**1 Insignificante**	**2 Menor**	**3 Moderado**	**4 Mayor**	**5 Catastrófico**
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

La valoración del riesgo es la siguiente:

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Inadecuado uso de la información por parte del contratista. En desarrollo del contrato puede presentarse fallas o errores en la administración de la información por uso de la misma en actividades o escenarios diferentes al desarrollo de su objeto contractual.	Jurídicas y pecuniarias por la exposición de la información. Incumplimiento del régimen de protección de datos personales. Afectación reputacional, al generarse una opinión publica negativa.	3	3	6	Alto	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Establecer en el contrato una cláusula de confidencialidad de la información proporcionada por la EMB, como parte de sus obligaciones. Verificar que, en los conceptos elaborados por el contratista, no se incluya información confidencial de la EMB que no haya sido autorizada por el Supervisor para su divulgación.	1	3	4	Bajo	SI	Compartido	Desde el acta de inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Verificar que el clausulado del contrato contenga la obligación relacionada con la confidencialidad de la información entregada por la EMB, en la que el contratista se adhiere a la Política de confidencialidad de la entidad y se compromete a garantizar la reserva y buen manejo de la información física y electrónica a la que tenga acceso. Aval de los documentos entregados por el contratista por parte del supervisor.	Durante la verificación de requisitos para el perfeccionamiento. Permanente
2	Específico	Interna	4 Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de los pagos en los tiempos establecidos en el contrato por parte de la EMB.	Reclamaciones o acciones judiciales en contra de la entidad.	2	4	6	Alto	Entidad	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. El supervisor realizará las acciones a su cargo y hará seguimiento a la ejecución de pagos al contrato.	1	4	5	Medio	SI	Entidad	Desde el acta de inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Realizar por parte del Supervisor, la revisión y trámite de la factura verificando el cumplimiento de los requisitos, acorde con los procedimientos establecidos para la autorización del pago.	Con cada informe de actividades presentado

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Interna	4 Ejecución	Operacionales	Inoportunidad en la prestación de los servicios de asesoría jurídica especializada en los asuntos que le sean requeridos, así como la preparación y revisión de los documentos sometidos a su consideración, en el marco de sus obligaciones contractuales, por causas imputables al contratista.	Sanciones al contratista por incumplimiento. Sanciones e investigaciones. Afectación de la garantía.	2	5	7	Alto	Contratista	f) Reducir consecuencias y probabilidades. Suscribir la garantía de cumplimiento por parte del contratista. Realizar seguimiento por parte del Supervisor al cumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractualmente establecidas.	1	4	5	Medio	SI	Compartido	Desde la firma del acta de inicio del contrato	Hasta la vigencia de los amparos	Verificar los amparos, vigencias y pago de la garantía. Revisión por parte del Supervisor al informe mensual del contratista y los respectivos soportes documentales que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractualmente establecidas.	Con la suscripción del contrato y cualquier modificación. Permanente y con cada informe de actividades del contratista.
4	Específico	Interna	4 ejecución	Operacionales	Emisión de conceptos jurídicos especializados que presenten inconsistencias y/o errores en la elaboración o revisión de los documentos en los temas sometidos a su consideración, en el marco de sus obligaciones contractuales.	Reprocesos por la necesidad de ajustar los documentos elaborados. Puede afectar la imagen de la Empresa por toma de decisiones erradas con base en los conceptos emitidos por el contratista. Sanciones e investigaciones. Sanciones al contratista por incumplimiento. Afectación de la garantía.	2	5	7	Alto	Contratista	f) Reducir consecuencias y probabilidades. Suscribir la garantía de cumplimiento y de calidad del servicio por parte del contratista. Verificación por parte del supervisor al informe mensual y a los entregables o documentos presentados por el contratista que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la calidad requerida.	1	4	5	Medio	SI	Compartido	Desde la firma del acta de inicio del contrato	Hasta la vigencia de los amparos	Verificar los amparos, vigencias y pago de las garantías. Aval de los documentos entregados por el contratista a través de los informes de supervisión, acta de entrega y recibo a satisfacción para cierre del contrato y demás formatos que establezca la EMB para verificación de resultados de los productos.	Con la suscripción del contrato y cualquier modificación. Permanente y con cada informe de actividades del contratista.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específico	Externa	4. Ejecución	Operacionales	Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal a cargo del contratista.	Reclamaciones o acciones judiciales en contra del contratista. Afectación de la garantía	2	4	6	Alto	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades Suscripción de la garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por parte del contratista. El supervisor revisará la Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales expedido por el representante legal o el revisor fiscal del contratista según aplique, de acuerdo con la normatividad vigente.	1	3	4	Bajo	Si	Contratista/EMB	Desde el inicio del contrato	A partir de la suscripción del contrato, por el término de ejecución y hasta tres (3) años más.	Verificar los amparos, vigencia y pago de la garantía. Verificar por parte del Supervisor los soportes que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.	Con la suscripción del contrato y cualquier modificación de éste. Con la autorización del pago

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	No disponer del personal idóneo para la adecuada realización del contrato.	Puede afectar la imagen de la Empresa por toma de decisiones erradas por una asesoría legal inadecuada. Afectación de la garantía.	2	5	7	Alto	Contratista	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo Suscribir la garantía de cumplimiento por parte del contratista.	2	4	6	Alto	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la vigencia de los amparos	Verificar los amparos, vigencia y pago de la garantía.	Con la suscripción del contrato y cualquier modificación de éste.

Juan Francisco Arboleda

Firmado digitalmente por Juan Francisco Arboleda

JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO
Gerente de Riesgos